



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Sancionan  
con Fuerza de Ley:*

**FONDOS CON ASIGNACION ESPECIFICA PARA LAS INDUSTRIAS E  
INSTITUCIONES CULTURALES – EXTENSION DE SU VIGENCIA**

ARTICULO 1° - Extiéndase hasta el 31 de Diciembre de 2072 la vigencia de las asignaciones específicas previstas en los incisos b), e) e i) del artículo 4 de la Ley 27.432.

ARTICULO 2° - De forma.

José Pablo Carro - Diputado de la Nación  
Walter Correa - Diputado de la Nación  
Mónica Macha - Diputada de la Nación  
Germán Martínez - Diputado de la Nación  
María Carolina Moisés - Diputada de la Nación  
Marisa Uceda – Diputada de la Nación  
Guillermo Oscar Carnaghi – Diputado de la Nación  
Gustavo López – Diputado de la Nación  
Graciela Susana Landriscini – Diputada de la Nación



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley retoma una iniciativa reparadora de derechos para las industrias e instituciones culturales, consistente en garantizar fondos de fomento que se han mostrado virtuoso durante décadas, para que los proyectos emprendidos por artistas, técnicos y entornos creativos crezcan en públicos y plataformas de exhibición, valorizando la identidad y las particularidades de las y los argentinos.

Retomamos el espíritu del proyecto 676-D-2020, que presentamos días antes del comienzo de las medidas restrictivas por Covid 19 en nuestro país, para fortalecer el rumbo de las políticas nacionales de comunicación, cultura y educación.

Debemos resolver una tensión normativa y dar previsibilidad a las genuinas e históricas fuentes de financiamiento de las actividades de las industrias audiovisuales, cinematográfica, teatral y de la música argentinas, que se han destacado por su capacidad de generar contenidos y manifestaciones artísticas con calidad y reconocimiento internacional.

Señalamos oportunamente que el espíritu del legislador explicitado en las leyes vigentes de Fomento de la Actividad Cinematográfica N° 17.741, de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 (LSCA), de Bibliotecas Populares N° 23.351 y del Instituto Nacional del Teatro N° 24.800 ha sido disponer de fuentes de financiamiento genuinas, para fortalecer las políticas de Estado en materia de cultura y educación.

Más aún, el destino previsto de los fondos con asignación específica, conlleva la atención de recursos para financiar actividades primordiales como el fondeo del Instituto Nacional de la Música, el Instituto Nacional del Teatro, las Bibliotecas Populares, las producciones del Sistema Nacional de Medios Públicos, el ENACOM y el funcionamiento de la Defensoría del Público de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Los funcionarios de nuestro espacio político y de anteriores gobiernos con responsabilidad de ejecutar las políticas señaladas por Ley han sostenido en numerosas declaraciones públicas, la importancia vital de mantener activa la ejecución operativa y presupuestaria de los mencionados fondos (LSCA arts. 94 y ss.; Ley 17.741 art. 21 y ss.; Ley 23.351 arts. 14 y 15; Ley 24.800 art. 20).

Pero contrariamente a estos principios, sobre la base de principios de "ortodoxia fiscal", durante 2017 se proyectó "eliminar impuestos de bajo potencial recaudatorio, o que tienen asignación específica de su recaudación" (ver <http://www.lanacion.com.ar/1981745-el-gobierno-evalua-proyectos-para->



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

bajar algunos impuestos). Un listado elaborado por la consultora FIEL que retomó aquel Ministerio de Hacienda para su reapropiación en las arcas generales ya incluía a impuestos o gravámenes que se destinan a promover las industrias culturales, tal como reseñamos en los fundamentos del proyecto de ley 676-D-2020.

En diciembre de 2017, con un nuevo “consenso fiscal” que tenía como marco la firma del Pacto Fiscal y la aprobación del Presupuesto General para 2018, el Poder Ejecutivo coló un articulado en un proyecto que tuvo tratamiento express en ambas Cámaras el mismo día 21 de diciembre de 2017. Entre los incisos del artículo 4° se manifestó la voluntad ajustadora para arremeter con lo que venía siendo una bandera de la política de Estado de los argentinos: la asignación específica sin fecha de vencimiento de fondos para Fondos de educación y cultura. No fue tema de debate ni tampoco fue registrado por la crónica periodística.

Otros eran los temas de la macroeconomía que sacudían al país, y así se modificó el status normativo fijando el vencimiento de la asignación automática de estos fondos en diciembre de 2022 desde una visión extremadamente fiscalista. Son cuentas que tienen una incidencia relativa muy menor sobre las ecuaciones de la política económica nacional pero que resultan extremadamente sensibles para un sector como el audiovisual, que es objeto de promoción desde los Estados Unidos hasta Turquía, desde Francia hasta Chile.

Desde 2018, el repudio por el impacto a mediano plazo que esta medida sancionada dentro del paquete de la Ley 27432 puede causar en la comunidad del cine, el audiovisual, el teatro y la música ha sido tangible. Por eso, hemos propuesto su reversión, lo cual fue apoyado por numerosas organizaciones de trabajadores, empresarios culturales, productores, directores y creadores vinculados al cine, al teatro, la música y la gestión cultural en general. Han sido más de 50 colectivos de organizaciones de carácter federal y multisectorial que sostienen este reclamo de previsibilidad para el financiamiento de producciones de interés público.

Con las restricciones necesariamente adoptadas para mitigar el impacto de la pandemia global de Covid-19, el sector de las industrias culturales también sufrió una sensible merma en las posibilidades de producción y exhibición. Es menester desplegar todas las acciones necesarias para su reactivación, tal como se están esforzando en hacer el Ministerio de Cultura de la Nación, en articulación con las carteras de Economía, Desarrollo Productivo, Trabajo y la Jefatura de Gabinete de Ministros, entre otras.

A la exigencia de cumplimiento de cuotas de pantallas existentes por Ley 17741 para el cine y por Ley 26522 art. 65 a 67 para la televisión, se agregan demandas de



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

mantenimiento del sistema de financiamiento de las pantallas tradicionales, y la incorporación de una extensión del sistema de cuota de pantalla para difusión de audiovisual nacional o un piso mínimo de existencia en catálogo para sistemas a demanda, en sintonía con las propuestas en discusión en el Parlamento Europeo y/o vigentes en algunos de sus países miembros. Estos temas forman parte de las gestiones que a través de numerosas reuniones venimos haciendo con las activas organizaciones y distintas áreas del gobierno.

Pero se acerca diciembre de 2022, la fecha de vencimiento dispuesta en la Ley 27.432. Esta situación puede y debe ser abordada con fluidez en el trámite legislativo, ya que se está madurando un consenso amplio para el apoyo de una iniciativa superadora del tope fijado en 2017, mientras se perfeccionen otras iniciativas también necesarias para la nueva producción audiovisual.

Hemos actualizado un texto a partir del diálogo con los diversos sectores, que contempla la fijación de plazos de vigencia de los sistemas públicos de fondeo con recursos de asignación específica, de los denominados:

- Impuestos a las entradas de espectáculos cinematográficos, y sobre los videogramas grabados previstos en la ley 17.741;
- impuestos o gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual previstos en la ley 26.522,
- y el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previsto en la ley 20.630 y sus modificatorias ley 23.351 y 24.800.

Según opiniones de especialistas tributarios -y aunque durante años no se había aplicado una fecha de vencimiento a la asignación específica de los fondos establecidos por Ley- esto debe hacerse como buena práctica fiscal, en consonancia con las reformas constitucionales de 1994. Entendemos que atento a la dinámica de las industrias culturales y su actualización, resulta criterioso extender la asignación específica de los impuestos que nutren a los respectivos Fondos de Fomento, por cincuenta años más hasta el año 2072.

Así como en el debate del Régimen de Fomento de la Economía del Conocimiento que actualizamos desde el Congreso el año pasado, hemos ponderado el impacto fiscal y los beneficios positivos de estos estímulos, similar correlación encontraremos prorrogando la certidumbre sobre el giro automático a los Fondos Específicos de los recursos dispuesto por Leyes de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de las señoras y señores diputados en la aprobación del presente proyecto.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

José Pablo Carro - Diputado de la Nación  
Walter Correa - Diputado de la Nación  
Mónica Macha - Diputada de la Nación  
Germán Martínez - Diputado de la Nación  
María Carolina Moisés - Diputada de la Nación  
Marisa Uceda – Diputada de la Nación  
Guillermo Oscar Carnaghi – Diputado de la Nación  
Gustavo López – Diputado de la Nación  
Graciela Susana Landriscini – Diputada de la Nación